



Circular No.

Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

Para: Establecimientos educativos formales de naturaleza oficial y privada

calendario A y B, legalizados en el distrito de Barranquilla.

Asunto: Listas escolares

Fecha: 2 2 FEB 2018

La Secretaría Distrital de Educación a través de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control, reitera la obligación que tenemos en la correcta implementación de las listas escolares, por lo que se permite dar las siguientes orientaciones a todos los establecimientos educativos formales de naturaleza oficial y privada ubicados en la ciudad de Barranquilla. Lo anterior teniendo en cuenta las quejas que han sido radicadas en este despacho sobre presuntos abusos por parte de los establecimientos educativos, en su mayoría por exigir el uso de plataformas digitales y cantidad excesiva de textos escolares.

Obligaciones

De:

- Las listas escolares deben ser aprobadas por el Consejo Directivo de los establecimientos educativos.
- Las listas escolares deben darse a conocer a los padres de familia antes de la matrícula de los estudiantes.
- Las listas escolares únicamente deben contener la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el año académico.

Prohibiciones

- No se puede exigir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento, (circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006).
- Los Establecimientos Educativos tienen prohibido vender textos y uniformes, con excepción de textos que no puedan ser adquiridos en el mercado (circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006).
- No se puede exigir la entrega de los útiles o textos para que éstos sean administrados por el establecimiento educativo (Ley 1269 de 2008).
- No se puede cambiar los textos antes de transcurridos tres (3) años de su adopción, éstas renovaciones sólo se pueden hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones o modificaciones en currículum vigente. (Ley 24 de 1987).





2.00 13-







- No se podrá exigir la totalidad de los útiles escolares al inicio del año. pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para las actividades escolares (circular ministerial 02 de 2006).
- Está prohibido autorizar textos de estudios donde los educandos usen las páginas de los mismos para resolver tareas (Ley 24 de 1987).
- No se puede exigir para los uniformes prendas o marcas exclusivas (circular ministerial 02 de 2006).
- No pueden exigir en ningún caso, por si mismos, ni por medio de las Asociaciones de Padres de Familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos (Ley 1269 de 2008).
- No se puede incurrir en prácticas restrictivas de la competencia en materiales educativos, tales como útiles, uniformes y textos, así como tampoco exigir proveedores, marcas específicas o el establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores de útiles, uniformes o textos" (artículo 15 de la Resolución ministerial No. 18066 de 11 de septiembre de 2017.
- No se puede condicionar la prestación del servicio educativo a la adquisición de textos escolares, uniformes o uso de plataformas; el establecimiento educativo debe crear estrategias que permitan la formación del estudiante.

Para las listas escolares que se implementaran en el 2019, la Secretaría Distrital de Educación ha escogido las fechas límites 15 de septiembre y 12 de mayo de 2018, (calendario A y B respectivamente) para radicar ante la oficina de Atención al Ciudadano, las listas escolares y el acta firmada por el Consejo Directivo donde fueron aprobadas.

Sea esta la oportunidad para recordar que en ningún caso los establecimientos educativos podrán impedir a los estudiantes participar en el proceso educativo, lo que incluye evaluaciones y otras actividades académicas.

Para mayor información pueden comunicarse con la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, liderada por la funcionaria Yenisse Álvarez Estrada, a los teléfonos 3714703 o 3714704.

Atentamente.

BIBIANA RINCON LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN BARRANQUILLA

Proyectó: Policarpa Decoteau-Técnico Operativo

Revisó: Yenisse Alvarez Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Claudia Torres – Asesora Jurídica

